



CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONOMICO, TURISMO Y EMPLEO

SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Resolución de 21 de noviembre de 2016, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del programa de Empleo Público Local para beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Mediante Orden de 14 de noviembre de 2016, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, se establecen las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones en los programas de Empleo Público Local y con Entidades sin ánimo de lucro (BORM número 266, de 16 de noviembre).

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad y no discriminación, el cual se iniciará de oficio con la aprobación de la resolución de convocatoria por el Director general del organismo.

En su virtud, en aplicación de lo previsto en la Disposición final primera de la citada Orden de 14 de noviembre de 2016, del Presidente del Servicio Regional de Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 10.1 de la citada Ley 7/2005, y 5.4 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación,



Dispongo:

Aprobar la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a financiar el programa de Empleo Público Local en la Región de Murcia para beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, y acordar la aplicación al procedimiento de concesión de la tramitación de urgencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), en los siguientes términos:

Uno. Objeto y finalidad, ámbito de aplicación y normativa aplicable.

1. El objeto de la presente Resolución es aprobar la convocatoria de subvenciones para el año 2016 y cuya finalidad es la ejecución del programa de Empleo Público Local en la Región de Murcia, de acuerdo con la Orden de 14 de noviembre de 2016 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones en los programas de Empleo Público Local y con entidades sin ánimo de lucro (BORM número 266, de 16 de noviembre), en lo sucesivo Orden de bases.

2. La finalidad de este programa es la adquisición de experiencia laboral y mejora de la ocupabilidad de los jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y el fomento de la actividad en aquellos sectores del ámbito local en los que se detectan nuevas necesidades aún no satisfechas, mediante la subvención de los costes laborales para la contratación de trabajadores para la ejecución de obras o servicios de interés general y social mediante la colaboración con entidades externas a los Servicios Públicos de Empleo (Subprograma "Empleo Público Local").

3. En lo no dispuesto expresamente en la presente Resolución, serán de aplicación la Orden de bases, la normativa comunitaria establecida en el punto Trece de esta Resolución, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Para el procedimiento de selección de trabajadores, características de los proyectos, pago y justificación de la subvención y obligaciones de los beneficiarios de esta convocatoria, será de aplicación lo establecido en la Orden de bases.

5. La aplicación de la presente convocatoria se circunscribe al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dos. Financiación de las subvenciones.



1.- Las subvenciones que se convocan serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del SEF para el ejercicio 2016 y están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil, de forma que se indica en los apartados siguientes.

2.- Se imputa a la presente convocatoria, con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF):

Subprograma	Partida	Proyecto	Cuantía €	Financiación (%)
				FSE POEJ
Empleo Público Local	57.02.00. 322A.465.01	43656	2.100.000,00	91,89 %

Partida: partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2016

Proyecto: código de proyecto presupuestario.

Cuantía: cuantía en euros que se afecta a la convocatoria.

Financiación: Porcentaje aportado por el FSE a través del Programa Operativo de FSE de Empleo Juvenil.

3. Las subvenciones que se otorguen no podrán, en ningún caso, exceder del límite de los créditos asignados a la presente convocatoria.

Tres. Beneficiarios.

Las Entidades que integran la Administración Local de la Región de Murcia y los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o de ellas dependientes, que contraten a jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, para la ejecución de obras o servicios de interés general y social en el ámbito de la colaboración con el Servicio Regional de Empleo y Formación, y que gocen de capacidad técnica suficiente para la ejecución del correspondiente proyecto cuya subvención se solicita.

Cuatro. Requisitos para ser beneficiarios de la subvención.

1. Serán requisitos generales de los solicitantes de subvención para poder concurrir a la presente convocatoria:

a) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

b) Encontrarse al corriente de sus obligaciones económicas ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

c) No estar incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



2. Dichos requisitos deberán acreditarse en el expediente, en todo caso, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de la subvención.

Cinco. Incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales o con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad subvencionada.

Seis. Gastos subvencionables.

La subvención adoptará la forma de baremos estándar de costes unitarios conforme al artículo 67.1 letra b) del Reglamento (UE) 1303/2013. El coste unitario que servirá de base para la cuantificación de los costes de la subvención quedará establecido de la siguiente manera:

a) Tendrá una cuantía máxima igual al resultado de multiplicar el número de jóvenes contratados por el número de meses de duración del contrato y por el importe del módulo (baremo estándar) que le corresponda en función del grupo de cotización a la Seguridad Social del trabajador contratado, conforme a lo establecido en el apartado c) siguiente.

b) La citada cuantía máxima se reducirá proporcionalmente en función de la jornada realizada, cuando los contratos se concierten a tiempo parcial.

c) Los costes laborales totales a subvencionar por el Servicio Regional de Empleo y Formación ascenderán por cada joven contratado a los módulos correspondientes a cada grupo de cotización de los trabajadores contratados por el número de meses de duración del contrato

El importe mensual subvencionable se calcula como un baremo estándar en función del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) establecido anualmente por la Ley de Presupuestos Generales de Estado y una vez publicado en el Boletín Oficial del Estado multiplicado por 14 pagas anuales y dividido por 12 meses, para establecer el importe correspondiente a un mes completo de trabajo con las pagas extra prorrateadas, e incrementado con el importe de la Seguridad Social correspondiente.

Los importes de estos módulos serán los siguientes:



- Módulo A (1,5 veces el IPREM): Grupos de cotización de la Seguridad Social 10 y 11, ambos inclusive:

Actividad	euros/mes
Administración Pública y personal de trabajo de oficina	1.225,90
Personal de oficios en instalaciones y reparaciones en edificios, obras y trabajos de construcción en general. Personal de limpieza en general y otros trabajos realizados en la vía pública.	1.272,96

- Módulo B (2 veces el IPREM): Grupos de cotización de la Seguridad Social 9 al 5, ambos inclusive:

Actividad	euros/mes
Administración Pública y personal de trabajo de oficina	1.634,54
Personal de oficios en instalaciones y reparaciones en edificios, obras y trabajos de construcción en general. Personal de limpieza en general y otros trabajos realizados en la vía pública.	1.697,28

- Módulo C (3 veces el IPREM): Grupos de cotización de la Seguridad Social 4 a 1, ambos inclusive:

Actividad	euros/mes
Administración Pública y personal de trabajo de oficina	2.451,80
Personal de oficios en instalaciones y reparaciones en edificios, obras y trabajos de construcción en general. Personal de limpieza en general y otros trabajos realizados en la vía pública.	2.545,92

Siete. Solicitudes

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo único de instancia que figura como Anexo II de esta Resolución, e irán dirigidas al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación.

La presentación de la solicitud se realizará mediante el "Formulario de solicitud genérica", disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), debiendo adjuntarse el modelo de solicitud que figura como anexo II de esta Resolución debidamente cumplimentado.



La solicitud deberá ir acompañada de la documentación indicada en el Anexo I de esta convocatoria que se aportará en formato electrónico. Los documentos requeridos deberán ser digitalizados en formato PDF, con firma electrónica. El tamaño máximo admitido, tanto de cada archivo como del total de los mismos será el previsto por la sede electrónica

En todo caso, para la presentación por medios electrónicos, deberá disponer de firma electrónica de la forma prevista en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPAC), los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

Con la solicitud se acompañará una declaración responsable del solicitante en el que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple todos los requisitos exigidos para ser beneficiario de la subvención. Además, salvo oposición expresa, se presumirá que existe autorización al Servicio Regional de Empleo y Formación para que éste pueda acceder a los datos obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento tanto de los citados requisitos, como de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

En el caso de oposición expresa para acceder a los datos, deberán acompañar con la solicitud los documentos que acrediten el cumplimiento de los citados requisitos.

2. Número de solicitudes. De acuerdo con lo previsto en el apartado 4 del artículo 2 de la Orden de bases, el interesado habrá de presentar la solicitud de subvención acompañada de los documentos correspondientes que se indican en el Anexo I, ajustándose a los límites máximos del importe y de número de solicitudes que a continuación se indican:

<i>Grupo</i>	<i>Municipio</i>	<i>Nº Habit.</i>	<i>Nº máximo de solicitudes a presentar</i>	<i>El importe máximo a solicitar se ajustarán a los siguientes importes:</i>
A	30030-Murcia	439.889	2	250.000,00
	30016-Cartagena	216.301		
B	30024-Lorca	91.714	2	95.000,00
	30027-Molina de Segura	69.331		
C	30005-Alcantarilla	41.021	2	70.000,00



Grupo	Municipio	Nº Habit.	Nº máximo de solicitudes a presentar	El importe máximo a solicitar se ajustarán a los siguientes importes:
	30019-Cieza	35.115		
	30003-Águilas	34.772		
	30037-Torre-Pacheco	34.469		
	30043-Yecla	34.100		
	30026-Mazarrón	32.150		
D	30035-San Javier	31.915	2	50.000,00
	30039-Totana	30.916		
	30015-Caravaca de la Cruz	25.851		
	30022-Jumilla	25.484		
	30036-San Pedro del Pinatar	24.339		
	30038-Torres de Cotillas, Las	21.399		
	30008-Alhama de Murcia	21.351		
E	30041-Unión, La	19.572	2	40.000,00
	30009-Archena	18.559		
	30029-Mula	16.805		
	30021-Fuente Álamo de Murcia	16.284		
	30901-Santomera	16.012		
	30017-Cehegín	15.794		
	30902-Alcázares, Los	15.605		
F	30033-Puerto Lumbreras	14.694	2	30.000,00
	30002-Abarán	13.179		
	30012-Bullas	11.753		
	30018-Ceutí	11.227		
	30010-Beniel	11.096		
	30013-Calasparra	10.423		
G	30020-Fortuna	9.814	1	20.000,00
	30007-Alguazas	9.544		
	30028-Moratalla	8.189		
	30025-Lorquí	7.020		
	30011-Blanca	6.521		
	30001-Abanilla	6.347		
	30023-Librilla	5.016		
H	30032-Pliego	3.973	1	15.000,00
	30042-Villanueva del Río Segura	2.524		
	30014-Campos del Río	2.083		
	30004-Albudeite	1.374		
	30034-Ricote	1.369		
	30006-Aledo	984		



Grupo	Municipio	Nº Habit.	Nº máximo de solicitudes a presentar	El importe máximo a solicitar se ajustarán a los siguientes importes:
	30040-Ulea	906		
	30031-Ojós	504		

(*) Últimos datos del padrón Municipal correspondientes al año 2015 obtenidos del INE

En el caso de Entidades dependientes de las Entidades Locales se le aplicará los límites a efectos del número de solicitudes del correspondiente municipio, en todo caso las solicitudes de la Entidad Local de la que es dependiente prevalecerán sobre estas. A efectos de determinar el grupo de pertenencia de las Mancomunidades, y por consiguiente el importe al que debe ajustarse, vendrá dado según la media de población de sus integrantes que participen en el proyecto

En el caso de sobrepasarse en el número máximo de solicitudes, sólo se considerarán las solicitudes en orden de entrada según fecha y hora de registro de entrada, hasta completar el número máximo de solicitudes establecido en el apartado 2 anterior.

El solicitante podrá indicar sus prioridades en los proyectos presentados ante la eventualidad de que no existiese crédito suficiente para atenderlos a todos, y algunos pudieran obtener la misma puntuación en la baremación

3. Plazo de presentación. El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4. La unidad administrativa instructora podrá requerir cualquier otra documentación actualizada o adicional a la prevista en el Anexo I, cuando resulte necesaria para la resolución del expediente.

5. Subsanación. Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al solicitante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la LGS, para que en el plazo de cinco días hábiles, que no podrá ser ampliado al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre.



Ocho. Procedimiento de concesión de la subvención y órganos competentes.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad y no discriminación.
2. El órgano instructor será la Subdirección General de Empleo, siendo la unidad administrativa instructora del procedimiento la Sección de Fomento del Desarrollo Local, la cual tramitará un expediente por cada solicitud recibida, y emitirá un informe sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos para adquirir la condición de beneficiarios. Dicho informe será elevado a la Comisión de Evaluación, que más adelante se establece.

A los efectos de baremación, únicamente serán tenidos en consideración, y consecuentemente valorados, los extremos que la entidad solicitante haya consignado expresamente en la solicitud y, en su caso acreditado, en la memoria que acompañe a la misma.

La unidad instructora del procedimiento no requerirá aquella información que, no siendo estrictamente exigida en las bases, y en consecuencia, no indispensable para la formación del expediente administrativo, pudiera ser de aplicación a los efectos de la puntuación en el correspondiente baremo.

En el supuesto de que, finalizado el plazo de presentación y recibidas todas las solicitudes de subvención, los créditos disponibles bastasen para atender la totalidad del importe económico que suponga el conjunto de las solicitudes presentadas, no será preciso proceder a la valoración de las mismas.

3. La Comisión de Evaluación, estará formada por:

Presidente: la titular de la Subdirección General de Empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación.

Vocales: el Jefe de Servicio de Fomento de Empleo y la Jefa de Sección de Fomento de Desarrollo Local que, además, actuará como Secretaria.

La Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados establecido en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

En el caso de que por vacante, ausencia, enfermedad o cualquier otra causa, no pudiese constituirse la Comisión de Evaluación, el Director General del SEF nombrará, mediante Resolución, los respectivos suplentes.



4. El Órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, elevará al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación propuesta motivada de resolución.

5. El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, a propuesta del órgano instructor, dictará la resolución que proceda, por la que se concederá total o parcialmente o denegará a los interesados la subvención solicitada.

6. La resolución será notificada por la unidad administrativa instructora a los interesados, conforme a lo establecido en los artículos 40 y siguientes, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En dicho acto administrativo se hará constar que la resolución no pone fin a la vía administrativa y es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del citado Organismo.

La notificación se realizará por medios electrónicos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el capítulo II del Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección Electrónica Habilitada (DEH) de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. El plazo para resolver y notificar la resolución será de tres meses contados a partir del día siguiente al de publicación en el BORM del extracto de la convocatoria.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la citada LPAC, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver.

Nueve. Cuantía y condiciones de las subvenciones.

1. Las subvenciones que se otorguen podrán atender total o parcialmente los importes económicos solicitados, y/o condicionarse a la modificación del proyecto presentado respecto del interés general o social de las obras o servicios a desarrollar, el número de los jóvenes a contratar y, en general, respecto de cualquier circunstancia que a juicio del Servicio Regional de Empleo y Formación se considere conveniente para conseguir un adecuado equilibrio territorial, con especial atención al desempleo de las distintas zonas, y la mayor eficiencia de las actuaciones contempladas en la presente Orden, globalmente consideradas.



2. La resolución de concesión especificará el objeto y la cuantía de la subvención, denominación de la obra o servicio, así como la forma y el plazo de justificación de la misma

3. El órgano competente podrá proceder al prorrateo del importe global máximo entre los solicitantes de la subvención, de acuerdo con las puntuaciones obtenidas por cada uno de ellos

Diez. Aceptación de las subvenciones parciales y/o condicionadas.

1. En el caso de que el importe de la subvención propuesto sea inferior al solicitado, y/o se condicione la concesión a la modificación del proyecto presentado, la entidad solicitante dispondrá de un plazo de cinco días desde la notificación de dicha propuesta para comunicar su aceptación, mediante escrito dirigido al Director General del SEF que deberá ser presentado a través de la sede electrónica de la CARM, indicando:

- Que procederá a modificar la memoria/proyecto adaptándola a las condiciones señaladas en la propuesta de concesión condicionada.
- O, en el caso de que decida financiar la diferencia entre la subvención solicitada y la propuesta, bastará con indicarlo en el escrito de aceptación, sin necesidad de modificación de la memoria/proyecto.

2. Transcurrido este plazo sin que se haya presentado dicha aceptación, se tendrá al solicitante por desistido de su solicitud.

3. Antes de iniciar la actividad, la entidad beneficiaria deberá presentar la memoria/proyecto modificado y adaptado a la nueva solicitud.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.6 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión

Once. Trámite previo a la elaboración y características del proyecto.

1. La finalidad principal de este programa es la contratación de jóvenes para la mejora de la ocupabilidad de los mismos mediante la cualificación y adquisición de experiencia profesional, no la realización de obras o servicios, por tanto las Corporaciones o Entidades Locales deberán disponer de información tanto en la adecuación de los perfiles profesionales como por el número de beneficiarios a



contratar, de jóvenes inscritos como beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil de la localidad donde se quiere actuar y que se pretendan incluir en los proyectos de obras o servicios a realizar, a los efectos de evitar que, por falta de personal no puedan desarrollarse los proyectos.

Serán excluidos los proyectos que no dispongan dentro de su ámbito de actuación de un número suficiente de personas beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil para la realización de la obra o servicio.

2. Los proyectos deberán ser uniformes con respecto a la actividad a desarrollar, y en consecuencia se presentarán tantas solicitudes como proyectos se quieran realizar, con el límite indicado en el apartado 2 del punto Siete de esta convocatoria.

3. Las ocupaciones incluidas en los proyectos se ajustarán a las contenidas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones 2011 aprobada por el Real Decreto 1591/2010, de 26 de noviembre.

4. Con carácter general, las obras y servicios a realizar deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Que se trate de obras y servicios de interés general y social. Las actividades a desarrollar deberán ser competencia de las Corporaciones Locales, quedando expresamente excluidos aquellos proyectos que contemplen actuaciones de carácter municipal por los que la entidad beneficiaria perciba contraprestación económica o que supongan reducción, sustitución o amortización de puestos de trabajo municipales

b) Que sean ejecutados por las entidades solicitantes en régimen de administración directa.

c) Que en su ejecución o prestación se favorezca la formación y práctica profesionales de los jóvenes a contratar. El porcentaje mínimo de jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil a ocupar en la realización de la obra o servicio sea del 75 por ciento.

d) Que la duración de los proyectos sea seis meses.

e) Que la entidad solicitante se comprometa a habilitar la suficiente dotación económica para financiar la parte del proyecto no subvencionada por el Servicio Regional de Empleo y Formación para la realización de la obra o servicio de que se trate.



Doce. Criterios objetivos de prelación y baremación.

Con la finalidad de determinar, tanto las solicitudes que serán subvencionadas, como sus correspondientes cuantías, en el caso de que las disponibilidades presupuestarias no bastasen para atender todas las presentadas, se establecen los siguientes criterios que serán apreciados por la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 4.6 de la Orden de bases:

Serán prioritarias las entidades que no hayan obtenido subvención de programas de Empleo Público Local, Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo o Programas Mixtos Empleo-Formación, del Servicio Regional de Empleo y Formación en las convocatorias anteriores si estas se hubiesen producido en el mismo año.

1. Le será de aplicación el siguiente Baremo:

a) Número jóvenes beneficiarios incluidos en la lista única de demanda del Sistema de Garantía Juvenil existentes en el ámbito territorial del proyecto a desarrollar, sobre el total Regional: (Hasta 10 puntos)

b) Tasa de desempleo:

De 5 a 15 puntos en función del número de registrados sobre la población del tramo de edad de los jóvenes beneficiarios de la Garantía Juvenil del municipio o municipios, según los últimos datos del I.N.E., correspondiendo 15 puntos al que tenga una tasa mayor y 5 puntos al que tenga la tasa menor.

Los datos del paro registrado será el correspondiente al último publicado a fecha de la convocatoria.

c) Proyectos que cuenten con financiación de las entidades solicitantes. A tal efecto se tendrá en cuenta el esfuerzo inversor para cada supuesto. Hasta 10 puntos.

d) El promedio de los porcentajes obtenidos de jóvenes beneficiarios de la garantía juvenil sobre el total de desempleados inscritos en la oficina de empleo de cada municipio o municipios participantes en caso de mancomunidades u otro tipo de entidades, menores de 30 años, hasta 10 puntos.

e) Calidad del proyecto, desde el punto de vista de las actuaciones a realizar y su adecuación para la cualificación y adquisición de experiencia profesional, hasta 10 puntos y con el siguiente desglose:

- La formación y práctica profesional de los trabajadores que mejoren sustantivamente su empleabilidad (7 puntos)



- La descripción de las actuaciones que la entidad realice en el proyecto presentado. (3 puntos)

2. En caso de empate en la puntuación, se dará prioridad a las Entidades que obtengan mayor puntuación en el criterio «a», y de continuar el empate, se seguirán aplicando los demás criterios en orden descendente hasta llegar al último de ellos.

3. Las solicitudes de las Corporaciones Locales prevalecerán sobre las presentadas por otras entidades de ella dependientes.

4. Las subvenciones se concederán de acuerdo con la puntuación obtenida en el baremo dentro de los grupos de municipios, según la distribución indicada en el apartado 2 del artículo siete esta convocatoria, sin que pueda concederse a una misma entidad más de un proyecto hasta que el resto de entidades obtengan también un proyecto. La concesión se realizará a partir del grupo A y se continuará con el mejor baremado del segundo grupo y así sucesivamente hasta el grupo último. El procedimiento se volverá a repetir hasta que se agote el crédito disponible.

Trece. Aplicación de normas comunitarias y nacionales

Las ayudas reguladas en la presente resolución están previstas que sean cofinanciadas por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil, en este caso será de aplicación:

Normativa comunitaria: Los beneficiarios de las subvenciones que se regulan quedarán obligados al cumplimiento, en su caso, de la normativa nacional y comunitaria y en especial a lo dispuesto en los siguientes Reglamentos comunitarios:

- Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo

- Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo



Información y comunicación:

Lista de operaciones: La concesión de la ayuda en estos programas implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública que se recoge en el artículo 115 y Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Medidas de información y comunicación dirigidas al público: Así mismo deberán asumir las responsabilidades de difusión de la ayuda cofinanciada establecidas para los beneficiarios en el punto 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013:

En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo del FSE mostrando el emblema de la Unión y la referencia al Fondo que da apoyo a la operación (FSE).

Durante la realización de la operación, el beneficiario informará al público de la siguiente manera:

- o INTERNET: Si posee sitio de Internet, deberá hacer una breve descripción de la operación, incluyendo objetivos y resultados y destacando el apoyo financiero
- o CARTELERIA: Cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3) en el que mencionará la ayuda financiera y que se colocará en un lugar visible.

Se asegurará de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de la financiación por el FSE

Custodia documentación: Toda la documentación relativa al expediente deberá mantenerse a disposición del Servicio Regional de Empleo y Formación, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, de la Administración del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal y Comunitaria de acuerdo con los plazos establecidos en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre.

Suministro de información de los participantes: las entidades beneficiarias están obligadas a suministrar cuanta información les sea requerida sobre los participantes en las operaciones conforme al artículo 125.2, letra d) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y los Anexo I y II del Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del



Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Sometimiento a órganos de control: El beneficiario de la ayuda está obligado a someterse al control del órgano que convoca la ayuda, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Tribunal de Cuentas y demás órganos fiscalizadores que por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia; así como de facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

Identificación contable: El beneficiario de la ayuda deberá mantener una codificación contable adecuada, que permita identificar el cobro de la ayuda, así como las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de financiación.

Este régimen de ayudas es compatible con el mercado común europeo al no constituir ayuda de estado en el sentido del apartado 1 del artículo 107 del TCE

El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación

(Documento firmado electrónicamente)

Fdo. : Alejandro Zamora López-Fuensalida.

21/11/2016 16:14:51

Firmante: ZAMORA LOPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 87751add-aa03-7711-874303522817



ANEXO I

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD

(Los modelos referidos en el presente Anexo pueden ser descargados en el portal de Empleo y Formación de la Región de Murcia, www.sefcarm.es.)

Los solicitantes de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria deberán presentar, junto con el modelo de solicitud correspondiente que figura en como Anexo II de esta Resolución, la documentación que se reseña a continuación. Dicha documentación habrá de ser presentada en original o fotocopia debidamente compulsada:

1. Certificación del órgano competente de la entidad solicitante de la aprobación del proyecto de la obra o servicio para la que se solicita la subvención
2. Declaración responsable (Anexo II disponible en la página web www.sefcarm.es) de:
 - No haber obtenido de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido, deberá acompañarse las correspondientes notificaciones de concesión
 - De que la Entidad solicitante no se halla incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
 - De que las actividades correspondientes a las obras o servicios a realizar son competencia de la entidad solicitante y que no se percibirá contraprestación económica alguna, ni supondrá reducción, sustitución o amortización de puestos de trabajo municipales.
 - De que dispone, o que se habilitará, crédito suficiente para hacerse cargo de la parte no subvencionada de la memoria o proyecto presentado.
3. Memoria o proyecto de la obra o servicio. La Memoria o proyecto recogerá, al menos, los siguientes aspectos:
 - a) Localización de la obra o servicio
 - b) Cálculo Total Obra o Servicio.



c) Grado en que favorece la formación y práctica profesional de los trabajadores.

d) Desglose del Coste de la obra o servicio de la forma siguiente:

- Denominación de la obra o servicio
- Coste total presupuestado de la obra o servicio.

A) Costes laborales

1. Subvención solicitada
2. Otros costes laborales.

B) Costes materiales

e) Descripción de la obra o servicio a realizar.



[illegible]

Teléfono Móvil

Correo electrónico:

Por todo ello, **SOLICITA**, le sea concedida una subvención de €.

Firma del Representante de la Entidad

NIF:

Nombre y Apellidos:

ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

1 El titular de la cuenta debe ser la entidad solicitante

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Servicio Regional de Empleo y Formación obtendrá con la exclusiva finalidad de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden que regula la concesión de la subvención, y en su caso, de las condiciones a las que queda sometida la concesión, los datos personales obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, salvo que el interesado presente su oposición expresa a la misma.

Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a integrar en el fichero de subvenciones con la exclusiva finalidad de gestionar subvenciones de fomento de empleo. El responsable de este fichero es el Servicio Regional de Empleo y Formación, ante cuyo titular puede el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.



ANEXO III



Región de Murcia
Consejería de Desarrollo
Económico, Turismo y Empleo



Unión Europea



Servicio Regional de
Empleo y Formación

DECLARACIÓN RESPONSABLE (Entidades Locales)

Proced. 1638

D/D^a _____ con DNI _____ como representante
de la entidad _____ con CIF _____ con el cargo
de _____, en virtud de lo dispuesto en el artículo
69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones
Públicas, **DECLARO bajo mi responsabilidad** que:

1. Que se **habilitará la suficiente dotación económica** para financiar la parte del proyecto no subvencionada por el Servicio Regional de Empleo y Formación para la realización de la obra o servicio.
2. **No haber obtenido** de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario.

Marcar esta casilla ☐ en el caso de haberlas obtenido para el desarrollo de esta actividad, y que son: 1:

Administración/Organismo o Empresa	Importe (€)

3. Que la Entidad solicitante **no se halla incurso** en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurre alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de Julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de Abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas

¹ Se adjuntarán las resoluciones de concesión que lo acredite



por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

4. Que el Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) indicado en la solicitud de subvención corresponde a la entidad solicitante.
5. Que no se percibirá contraprestación económica alguna en el desarrollo del proyecto.
6. Que **no** supondrá **reducción, sustitución o amortización de puestos** de trabajo municipales y que las obras o servicios a realizar son **competencia** de la entidad solicitante
7. La obra o servicio ha sido **aprobada** en fecha _____, por:

☐	☐	☐
Acta del Pleno Municipal	Junta de Gobierno/Comisión de Gobierno	Resolución del Alcalde/sa- Presidente/a

8. Que son ciertos los datos que consigno en el presente documento y de la autenticidad de los documentos que se adjuntan a la solicitud de subvención, y además, manifiesto que quedo enterado de la obligación de comunicar al Servicio Regional de Empleo y Formación cualquier variación que pudiera producirse en lo sucesivo.

_____ a _____ de _____ de 20____
Firma del Representante de la Entidad

NIF: _____
Nombre y Apellidos: _____

INFORMACIÓN LEGAL

1.- La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2.-Cualquier modificación que se produzca respecto de la situación anterior, deberá comunicarse al Servicio Regional de Empleo y Formación. Sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuida la Administración Pública.

3.-Los datos de carácter personal de esta Declaración serán incluidos en un fichero titularidad del Servicio Regional de Empleo y Formación, responsable del Fichero, con la finalidad de gestionar este procedimiento y podrán ser cedidos con esta finalidad a otros Órganos de las Administraciones Públicas. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido al citado responsable del fichero, a la dirección postal Avda. Infante Juan Manuel, 14, 30011 MURCIA, de acuerdo con el Art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



23

5 - Descripción de la Obra o Servicio

DENOMINACIÓN

COSTE TOTAL DE LA OBRA O SERVICIO (A+B)

0,00

A) COSTES LABORALES (1+2)

0,00

1. Subvención solicitada

0,00

2. Otros costes laborales

0,00

B) COSTES MATERIALES

0,00

- ☐ Material de Construcción
- ☐ Material de Oficina
- ☐ Otro tipo de material (indicar) _____

TIPO

- ☐ Servicio
- Calendario y Horario _____

- ☐ Obra (1)

NOMBRE TECNICO REDACTOR _____

TITULARIDAD DEL OBJETO DE ACTUACIÓN

- ☐ PÚBLICA
- ☐ PRIVADA CON CESIÓN DE AL MENOS 25 AÑOS

TECNICO REDACTOR

- ☐ Arquitecto, Aparejador o Técnico Municipal
- ☐ Arquitecto o Aparejador no funcionario N° Colegiado _____

FECHA DEL PROYECTO/MEMORIA _____

(1) En caso de que no sea obra menor se anejará memoria valorada o Proyecto redactado por técnico competente firmado digitalmente por el técnico que lo suscriba.



ACTUACIONES QUE SE PRETENDEN REALIZAR Y QUE SERÁN OBJETO DEL TRABAJO A DESARROLLAR POR LOS JÓVENES A CONTRATAR

Nota: En su caso, puede completarse la información contenida en esta memoria descriptiva, recogiendo en documento aparte, de forma exhaustiva, los distintos aspectos de la actividad a desarrollar y que se anexará a esta solicitud.

a ____ de ____ de 20__

Firma y sello de la entidad

Fdo.:

